

proteger los intereses de la Iglesia que el Secretario del ramo, quien, por su oficio, debe tener todos los conocimientos indispensables y estar en posesión de todos los hechos, que se ligan con éste género de cuestiones.

Así, pues, en casos dados, lo más que podría hacerse por la Secretaría del Culto sería pedir datos ó solicitar acuerdo de la Secretaría ó Secretarías ligadas con la cuestión propuesta; más nunca tendría una explicación satisfactoria el abandono completo del asunto y su resignación en manos de una oficina extraña, por su índole, á la naturaleza del asunto que se ventilase.

Por esto nos ha causado harta sorpresa el oficio dirigido sobre la materia al Illmo. Sr. Arzobispo, y aunque no estamos autorizados para afirmar que ese oficio sea una excusa que cubre la intención de entorpecer la administración de la justicia demandada, no obstante, hay, cuando menos, motivo para preguntarse qué fundamento puede tener el extraño giro que el Sr. Secretario del Culto ha dado á la comunicación del Illmo. Metropolitano.

Tanto nos preocupa esa tramitación inusitada que hemos tenido que lanzar de nuestra memoria, como un recuerdo importuno, la tramitación que se dio á la causa de Nuestro Señor Jesucristo por el Gobernador de Judea. Ciertamente, el señor Secretario del Culto no se ha querido inspirar de aquellas escenas, que le causarán todo el horror que á nosotros. Pero, por un extravío lamentable, ha dado margen á extraños comentarios, que deseamos ver disipados del único modo posible, después de aquellos antecedentes. Ese modo todos los comprenden: el señor Secretario del Culto puede recabar de su colega la aclaratoria pedida y transmitirla al Illmo. Prelado.

Así se comprenderá que solo ha habido un extravío en las formas, y no un extravío en la intención.



### **El artículo 105 del Reglamento de Policía Municipal**

**H**AY cierta raza de hombres, que pretenden regenerar la sociedad, trabajada por sus propias teorías; y que, para conseguir su empeño, han trazado así el plan de sus operaciones: "Dividamos la creación en tres imperios independientes. El Cielo será de Dios y allí se concentrarán las divinas concepciones; el Santuario será de la Iglesia, y allí se concentrarán las concepciones religiosas; el hombre imperará en todo lo que hay entre el Santuario y el Cielo; y en este Imperio vastísimo, todo se ordenará por las concepciones humanas".

Así dijeron, y echaron á navegar, sin rumbo ni timón, por el mar alborotado de sus pasiones. Así dijo el Secretario de Gobierno del Perú, y lanzó su barca con velas desplegadas, desafiando los abismos. Así pensó, y, con soberana arrogancia, entre otras obras de sus manos, quiso presentarnos su Reglamento de Policía municipal, que acaba de ver la luz pública, y del cual extraemos los siguientes artículos, que, á primera vista, han sorprendido muy dolorosamente á todo corazón honrado y cristiano.

Art. 99. Las plegarias solo se tocarán en los grandes conflictos públicos, previa disposición del Gobierno.

Art. 102. Por la muerte de cualquiera otra persona, solo se doblará una vez durante minutos, y este doble tendrá lugar, al terminar los oficios fúnebres.

Art. 103. *Quedan prohibidos los toques de agonia.*

Art. 104. No se tocan otros dobles que los indicados en los artículos anteriores, bajo la multa del artículo 98.

**Art. 105. Es prohibido conducir el Viático por las calles, con toques de campanas ni solemnidad ninguna. El Viático se conducirá reservadamente por los respectivos párrocos, á los domicilios de los que lo hayan menester.**

Art. 112. Los cadáveres serán conducidos á la Iglesia y de allí al Cementerio General, sin ceremonia alguna, con sólo el acompañamiento de seis á doce individuos.

Art. 113. Las funciones de entierro se harán de seis á nueve de la mañana y no podrá concurrir á ellas más de una comunidad religiosa.

Art. 114. Los túmulos, en toda función de entierro, quedarán reducidos á una base de una vara de alto y sobre ella se colocará el atahud. Las luces no excederán de doce.

Cuando el difunto hubiese tenido en la sociedad algún cargo público, se colocarán sobre el atahud las insignias ó condecoraciones que tuviere.

Art. 115. Toda función de entierro se verificará con el canto llano establecido para ese objeto y sin más música que el órgano.

Art. 116. Quedan prohibidas las honras, así como el que los dolientes reciban el pésame dentro de la Iglesia.

Art. 117. Los que infringieren ó permitiesen que se infrinjan las precedentes disposiciones, sufrirán una

multa desde veinte hasta mil soles, sin perjuicio de que se mande suspender inmediatamente la ceremonia.

Imposible nos sería describir las sensaciones que hemos experimentado, al leer ese tejido de absurdos, que revelan, á pesar de su autor, el dañado intento de extinguir los vivos afectos de piedad cristiana en el Perú y los santos afectos, que engendra en el corazón creyente el recuerdo de la eternidad. Aún revelan más aquellos desgraciados rengiones, si se medita con alguna profundidad las tendencias que traducen: entre otras, la de someter á un nivel repugnante é injusto á las personas que han sabido conquistarse el respeto y amor de un círculo numeroso, reduciéndolas á la misma condición de las que no han podido ó sabido cultivar las tiernas relaciones de la amistad. Religión, familia, lazos santos que estrechan á los seres humanos, todo se escarnece en aquellos artículos del sin par Reglamento de Policía municipal. Y era necesario que así sucediese, desde que la mano que los trazó, cuando buscaba el corazón, no le sentía dilatarse por aquellos nobles y puras afectos, que elevan al hombre á las altas regiones de su destino. Dios ha permitido que caiga para siempre una máscara y que leamos sobre una frente sombría pensamientos de odio y destrucción.

Así está bien, porque la lucha es más desembarazada; así nos acomoda, porque sabemos adonde se forjan las armas, destinadas á herir el corazón de la patria; así nos place, porque ya se podrá recoger el antifaz hipócrita, con que se ha tratado de danzar alegremente hasta aquí, abusando de la confianza de los que pueden ser aquietados con palabras ambiguas, y se desorientan al contemplar el tortuoso camino de una política, que halaga para dañar mejor. Desde hoy sabemos que el Secretario de Gobierno lanza un reto á la población católica del Perú, y comprime sus sentimientos mora-

les, porque así conviene á sus designios de reforma y de engrandecimiento nacional.

Pero desde hoy también recogemos el guante, que ha arrojado en el campo de las conciencias, y nos proponemos rechazar, con todo el vigor que da la posesión del derecho, los ataques desacordados que dirija contra la Religión y la sociedad. Defensores, por nuestro ministerio, de estos sagrados intereses. no hay sacrificio que nos sea costoso, ni peligro que nos arredre, cuando una mano tosca y traidora lleva al sacrificio esos intereses y los pone en eminente peligro de ruina. Que no haya, pues, escándalo, si es duro nuestro lenguaje: al lado de la misericordia, vemos en Dios la justicia; y la justicia tiene por ministro al rayo, que parte de las nubes, empujado por el aliento de las tempestades!

Dejando para otra ocasión el examen de todos los artículos, que hemos citado al comenzar, nos ocuparemos solamente del 105, relativo á la administración del sagrado viático á los enfermos.

Por ese artículo se prohíbe la *solemnidad* y aun la *publicidad* en la administración de la adorable Eucaristía á los moribundos, pues se veda el toque de campana, el acompañamiento de los fieles, el uso de las luces, etc.; y se prescribe la conducción secreta del divino manjar, ni más ni menos que si se tratase de *llevar una píldora de la Botica á la casa del enfermo*.

Y esto ¿con qué facultad? ¿por qué razón? ¿para qué fin? ¿por qué motivos?

He allí las preguntas que naturalmente nos hemos hecho, después de sosegar la tormenta, levantada en nuestro corazón por tan absurdo mandato.

¿Con qué facultad? Con la omnipotente del que no sabe lo que hace; con la facultad de la audacia ignorante, que se adueña de todas las cosas, cuando no

siente en su camino la resistencia de una bayoneta ó la amenaza de un cañón.

La procesión de la Sagrada Eucaristía, que se lleva á los enfermos, es un acto del culto católico; y, bajo este respecto, solo á la Iglesia le toca ordenarla ó suprimirla. Si el Gobierno político ó civil viere algún inconveniente en ella, le cumple representarlo á la autoridad eclesiástica, y pedirle el remedio del mal, esperando, circunspecto y mesurado, su resolución. Y esto, solo porque esa procesión es un acto público, que se realiza á la vista del poder civil ó político. Mas, empuñar súbitamente el hecha, y derribar de un solo golpe las varas que sostienen el dosel de honor, que cubre el adorable Sacramento; legislar como en asunto propio, prohibiendo á los párrocos que sigan las prescripciones de la Iglesia, y creando, con un rasgo de pluma, un ritual laico. eso estaba reservado al arrojado temerario de un hombre, que hoy es Secretario de Gobierno, y que mañana podrá ocupar un asiento en los bancos de un curso de Catecismo.

Pero hay más, y muy grave. No sólo se legisla en este caso sin jurisdicción y atentatoriamente, sino que se hieren los sentimientos de piedad de un pueblo que es eminentemente católico, y que se distingue, entre otros, por su tierna devoción al adorable Sacramento de la Eucaristía. Se le priva de que rinda un culto, que moraliza altamente su corazón, tanto por el divino objeto á que ese culto se refiere, cuanto por el vivo recuerdo de la eternidad que despierta, á mérito de la ocasión en que se tributa.

Y esto, ¿con qué facultad? volvemos á preguntar. No con facultad de Dios, que ha dejado á su Iglesia la ordenación del culto; no con facultad del pueblo, de cuyo nombre se abusa, para canonizar los daños que se le inferen. ¿Ha dado acaso el pueblo del Perú poderes á la administración actual para que encierre el culto di-

vino en los estrechos muros del templo, y prive á Dios, fuera de ese recinto, del tributo externo de reconocimiento que le ofrecemos cuando, lleno de amor, se digna visitar al enfermo, al moribundo? Ah! no; mil veces no.

El culto solemne á Jesus Sacramentado es el pábulo de la piedad católica, y el Perú es un pueblo ardientemente católico, profundamente religioso. El actual orden de cosas no ha desarraigado de su corazón los sentimientos de que ha hecho alarde siempre, los sentimientos que sostuvieron con tanto éxito la dura prueba del 2 de Mayo, los sentimientos que brillaron ese día en todas las clases de la sociedad. Y el señor Químper, guiado sólo por sus propios sentimientos y sostenido por el grito de cuatro insensatos, se ha lanzado á luchar con las convicciones del Perú, á paralizar las palpitaciones de su corazón!

¡Cuidado! hay un serio peligro en burlar así la noble confianza de un pueblo! Hay un anatema tremendo, hay una indignación formidable, y ese anatema y esa indignación estallan sobre la cabeza que se mueve, mientras que la multitud se arrodilla para adorar. El Judío, del Calvario camina hoy errante, saludado por la rechifla del mundo. Vale más guardar en el pecho el odio contra el Cristo-Dios, que parodiar tristemente al vanidoso Ernesto Remán.

Algunos de los hombres que hoy dan sus consejos á la Dictadura se han imaginado que disfrutan de un poder sin límites, no solo para legislar en todo asunto, y faltando á todas las conveniencias, sino también para desafiar el justo enojo de los que se sienten gravemente damnificados por sus avances. Y, pretendiendo algo más, aun *la infalibilidad*, no retroceden delante de ningún escollo, no enmiendan ninguna falta, se postran delante de sus errores, por que en ellos ven la consagración del yo, la encarnación de su personalidad que

adoran, y que intentan entronizar en la sociedad que los tolera.

Así el decreto expoliatorio sobrecofradías no ha sido modificado, porque el Secretario que lo redactó no podía cejar; un Prefecto ignorante se propuso dividir parroquias, dar y quitar jurisdicción espiritual, y ese Prefecto no fue castigado por su torpeza; se dio un Reglamento de Policía de seguridad en el que se atacaba el derecho adquirido por el hallazgo, castigando como ladrón al que lo ejercía, y ese monumento de estupidez está en pie; se decretó un interrogatorio bárbaro, para formar el censo de la población, obligando á los particulares á *declarar sus bienes bajo de juramento*, y esa estólida concepción quedó, para vergüenza nuestra, *escrita*, ya que no pudo llevarse á la práctica. Y cien y cien ineptias, revestidas con el augusto ropaje de la ley, figuran en nuestros anales administrativos, revelando con elocuencia los peligros de la improvisación, particularmente cuando la ciencia y el talento no son aliados del que improvisa.

Pero, en fin, hay siquiera firmeza, aun cuando sea para el mal, para el error, para el absurdo. Triste privilegio, por cierto, que no sabrían envidiarnos ni los...  
.....patagones

Pero todo se podría sufrir, como se sufre un mal transitorio; como se soporta una fiebre de la estación; como se pasa una época de dura prueba, con la esperanza de mejorar más tarde. Al fin, la vida moral, el sentimiento religioso no eran vulnerados, en sus manifestaciones más enérgicas y más necesarias.

Hoy el ataque se hace más rudo; hoy se plantea por el Secretario de Gobierno, una cuestión que puede proporcionarle la gloria de la derrota más vergonzosa. Hoy se hiere la piedad, en lo que tiene de más tierno y más dulce; y la piedad, que es un dón del Santo Espíri-

tu, es hermana de la *fortaleza*, otro de sus preciosos dones.

Entre tanto, fuerza es que soltemos momentáneamente la pluma, y dejemos para otra ocasión las reflexiones que nos ocurren sobre el *fin*, los *motivos* y la *razón* de existencia de ese artículo 105, lanzado como un reto al pueblo peruano, por el que ayer, tal vez, se confundía con él para adorar al Dios, á quien hoy defrauda el culto que le es debido.

Si hemos estado siempre dispuestos á luchar con ardor por los intereses de la Religión y de la Sociedad, hoy ese ardor crece de punto, y nada, nada puede arredrarnos. Al desafiar la indignación y el odio del Secretario de Gobierno, tenemos una ventaja sobre él, y sabremos aprovecharla. Defendemos la *justicia*, y nada tenemos que perder, porque nuestros bienes pueden reducirse al *Breviario* y nuestras esperanzas tienen por término el cielo. Es peligroso para nuestros enemigos provocarnos á una lucha. Dentro de poco tiempo podrán comprenderlo, si no por los remordimientos de una conciencia extraviada, á lo menos por el peso del anatema que descargará sobre ellos la conciencia pública!

Si es injustificable el atentado que entraña el artículo 105 del Reglamento de Policía Municipal, porque envuelve una violación flagrante del derecho que asiste á la Iglesia para determinar las ceremonias del culto, es evidente, por otra parte, que ese artículo no conduce á un *fin racional*, y que, además, es altamente impolítico, es sobre manera inconveniente, es de todo punto desacordado. Ensayemos demostrarlo.

El artículo 105, lejos de conducir á un fin racional, es la irracionalidad misma, revistiéndose con el majestuoso ropaje de la ley.

Dos fines podría proponerse el legislador, si le fuera dado dictar alguna disposición en asuntos ecle-

siásticos. Estos dos fines serían fortificar el sentimiento religioso y reprimir la inmoralidad. Fortificar aquel, para facilitar al viandante la consecución de su destino; y reprimir esta, para apartar los obstáculos que podrían frustrar el fin anterior.

Y ¿se consigue alguna de estas dos cosas con ese artículo, por el que se intenta suprimir el culto católico, en una de sus manifestaciones más frecuentes y solemnes? No hay hombre dotado de buen sentido que se atreva á contestar afirmativamente, y es necesario, para hacerlo, concebir á la sociedad, ó á la manera de una colonia de ángeles, incapaces de recibir las impresiones de los objetos sensibles, ó como una masa bruta é inerte, que no puede sacar partido alguno de una impresión de ese linaje. Lo primero, desgraciadamente no es cierto; y lo segundo, felizmente, no lo es tampoco. Porque el hombre no es un ángel, que no necesita del culto externo para desarrollar los afectos de su espíritu; ni es tampoco un pedazo de carne, como algunos lo conciben, dándole por destino el placer y por Dios á su vientre.

Ni tan alto, ni tan bajo: el hombre tiene algo de ángel y algo de carne; y por eso, ni su espíritu adora solo como el primero, ni es insensible como la segunda. El culto externo, traducido por su inteligencia, le avigora, y mantiene ese inefable comercio que se advierte entre el alma y el cuerpo, entre la tierra y el cielo.

Ahora bien, hay su jerarquía en el culto; y esta jerarquía depende de la mayor ó menor grandeza del objeto, de su mayor y menor relación con Dios. Y el culto de Jesús Sacramentado es el culto de Dios mismo, es el culto de Dios, á quien el hombre no tiene que ir á buscar sobre los astros, sino abatido en el tabernáculo, en el altar, en las calles y plazas de la ciudad, que santifica con su presencia é ilumina con sus más suaves resplandores. Ese culto es

tan natural, tan propio de los sentimientos del corazón, que, suprimirlo, es no solo un desacato á la Majestad de Dios, habitando entre los hombres, sino también una mezquindad muy ruin, que nadie podría tolerar, si se tratase de un gran funcionario público, el más pequeño del mundo. ¿Se obligaría acaso á esas personas á no transitar nuestras calles, sino guardando el más riguroso incógnito, y llegaría el ultraje hasta incorporar en nuestras leyes una disposición semejante? ¡Oh no!

Pero cuando se trata de Dios, que representa los intereses de todos los pueblos, que funciona en la plenitud de su soberanía, y que se digna pasar anonadado por nuestras calles, entonces un Secretario de Gobierno, ó un grano de polvo, que es lo mismo, se pone de pie delante de ese Dios, y le dice con insolente necedad: "supuesto que has querido anonadarte por amor á los hombres, acepta las consecuencias de tu sacrificio, para que nadie se dé cuenta de tu amor; los homenajes que te rinde el pueblo creyente lastiman mi corazón: y, usando del poder que invisto, yo te encierro en la sotana del sacerdote, para que no te vea sino el enfermo, el moribundo que reclama tu visita. Así los hombres, que hartos te olvidamos, tendremos menos ocasión de recordarte, porque huiremos del templo, en donde se te adora, y te reduciremos á estrecha prisión en nuestras calles. El pensamiento de la eternidad nos importuna; las adoraciones que recibes nos dan celos; las conquistas que haces nos enojan. Queremos libre y solitario, para evolucionar, todo el espacio que hay entre el atrio del templo y la cúpula del firmamento".

¿Es esto moral? ¿Hay equidad en esta conducta? ¿Se concede siquiera al Rey inmortal de los siglos lo que no se niega al representante de la Potencia más miserable del mundo? ¿Cuál es el resultado de una

medida semejante? ¿No se suprimen de un solo golpe cien estímulos para el bien, y no se derriban con ese mismo golpe cien baluartes, que defienden nuestra débil virtud?

Y ¿debe un gobierno privarse así de los elementos que la Religión le ofrece, para reprimir las malas pasiones y mantener en vigor la moral de su pueblo? ¿se sabe acaso cuántos asesinos han roto el puñal, y cuántos que atentaban á la propiedad han paralizado su mano, después de doblar la rodilla en una de nuestras calles ó plazas, y de aspirar el perfume del incienso, y de murmurar una oración, que ha arrancado á su alma la presencia sensible é inesperada del Dios de nuestros altares? ¡Oh! se necesita tener una cabeza muy vacía y un corazón muy hinchado, para desperdiciar elementos tan buenos, solo porque no han salido de la propia fábrica, solo porque la ignorancia de la ciencia gubernativa no ha permitido apreciarlos, ni descubrir, en las cifras de la estadística criminal, cuanto vale el sentimiento religioso, bien cultivado, para librar al hombre, en muchos casos, de aumentar esa cifra, hartos abultada en nuestros días. Sin embargo, un Secretario de Gobierno debiera conocer estas cosas, sino por su propio honor, siquiera por el honor del país. Y da muy mala muestra de conocerlas quien procede como ha procedido, en este caso, el señor Quimper. Por dicha nuestra, su ley se quedará escrita, para dar sombra á los resplandores del 2 de Mayo.

Si: el dos de Mayo hemos dicho, y con marcada intención; porque en ese día, para siempre memorable, la ciudad de Lima se prosternó á pedir el triunfo de nuestras armas, en la presencia de Jesús Sacramentado. Ese triunfo, El nos le otorgó benigno; nadie ha dudado de su significación. El Jefe Supremo Provisorio, en un rapto de religiosa y patriótica gratitud, ha descubierto su cabeza delante del pueblo, aseveran-

do que á Dios lo debíamos todo. Eso era noble, era justo, era digno. La ciudad de Lima supo comprenderlo. Lo que es incomprensible es la firma del mismo Jefe Supremo, autorizando el Reglamento que combatimos.

Pero faltaba un acto memorable de reconocimiento, que, incorporado á nuestras leyes, revelase con elocuencia lo que todos habíamos sentido. El Secretario de Gobierno era el encargado, por su oficio, de disponer ese acto. Y lo hizo, pero á su modo, como solo el podía hacerlo. Trazó con su pluma una nueva carta de derecho, en la que hizo desaparecer los límites entre la potestad civil y eclesiástica; y luego, cuando preparó así su terreno, dictó á Jesús peregrino esta ley: "por cuanto los corazones de mis compatriotas retemplaron su valor en tu presencia, y dieron un día de gloria al Perú, yo te prohibo que traspases el atrio de tu santuario, ostentando la majestad que te rodeaba en aquel día de grato recuerdo". ¿Habrás aprovechado el pueblo la lección? ¿Volverá ese pueblo, que ama á Jesús Sacramentalo, y á quien le duele este ultraje, volverá ese pueblo á importunar con sus ruegos al Salvador de las Naciones, en otro día semejante, para exponerle así á las caricias de agradecimiento del Secretario de Gobierno?

Sí; el pueblo acudirá al templo, guiado por los sacerdotes, para rogar allí, siempre que lo exija el interés de la Patria; pero irá, á pesar de la lección que le ha dado el Secretario de Gobierno, y protestará á Dios que él siente una gratitud que no es la gratitud oficial.

En la senda dolorosa que hemos recorrido, ha podido verse una de las fases repugnantes del artículo 105 del Reglamento de policía municipal. Ese artículo no tiene explicación, cuando uno se pregunta para qué lo han forjado. Ese artículo es la sentencia de muerte civil del señor Químper.

Si se nos arrebatara la pluma de las manos, ella correrá igualmente desembarazada por las otras sendas del laberinto, que ha querido presentarnos el Secretario de Gobierno.

Es necesario, es indispensable, poner, en letras de fuego, un NOLI ME TANGERE, en el frontispicio del templo de Dios!

